

Constancia:

Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Felipe López Quiceno** en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente, así mismo, el correo electrónico del abogado que se relaciona en la demanda, concide con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Tambien le informo que revisado el sistema de gestión de títulos del Banco Agrario de Colombia, se encontro un título por valor de \$39.016.832,49 el cual fue retenido a la sociedad demandada Minepro S.A.S. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Accionante	Banco de Bogotá S.A.
Demandado	Andrés Felipe Duque Mesa
Radicado	05001-40-03-013-2021-01392-00
Auto	Interlocutorio No. 4212
Asunto	Reconoce Personería- Adiciona Auto, continúa proceso contra el demandado Andrés Felipe Duque Mesa, corre traslado incidente de nulidad

De acuerdo con el escrito aportado obrante a archivo PDF 16 del expediente digital principal, se reconocerá personería a **Arco Legal S.A.S** identificada con NIT. 901.339.739-9, conforme al poder conferido por parte de Andrés Felipe Duque Mesa, para representar a la parte demandada, advirtiendo que ingresan al proceso en el estado en que se encuentra.

De otro lado, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la parte demandada Sociedad Minepro S.A.S. por correo electrónico del 12 de octubre de 2023, solicitó se adicione al auto del 10 de octubre de 2023, notificado el 11 de octubre del mismo año, mediante el cual se dispuso remitir el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades en lo referente a la sociedad en reorganización, a manera de indicar que se deja a disposición de la superintendencia de sociedades las medidas cautelares decretadas en contra

de Sociedad Minepro S.A.S. y también, que se ordene dejar a disposición del juez concursal, el título No. 413230004008725 correspondiente a \$39.016.832 retenidos de la cuenta de la sociedad demandada por Bancolombia con ocasión de embargo de cuenta corriente.

Por lo anterior, por ser procedente, de conformidad con el artículo 287, Inciso 3 del C.G. del P., se adicionará el auto que ordenó remitir el expediente digital a la Superintendencia de Sociedades de fecha 10 de octubre de 2023.

De otro lado, la parte demandante allegó memorial el 13 de octubre de 2023, mediante el cual informó que continuará el proceso contra el señor Andrés Felipe Duque Mesa, toda vez que este se obligó también como persona natural, por lo anterior el Despacho continuará el proceso ejecutivo con radicado 05 001 40 03 013 2021 01392 00, instaurado por Banco de Bogotá S.A., en contra de Andrés Felipe Duque Mesa.

Igualmente, frente a la subrogación y cesión de crédito el Despacho obrante en archivos PDF 19, 20, y 21 del expediente digital, el Despacho no accederá a lo solicitado, por cuanto esta se dio frente a la sociedad Minepro S.A.S., y debido al proceso de reorganización al que se sometió la sociedad, se remitirá el proceso a Superintendencia de Sociedades, concluyendo que tal sujeto procesal ya no hace parte de este proceso ejecutivo.

Teniendo en cuenta que el abogado **Felipe López Quiceno** quien funge como representante legal de **Arco Legal S.A.S.** sociedad apoderada de Andrés Felipe Duque Mesa y Sociedad Minepro S.A.S., presentó solicitud de incidente de nulidad por indebida notificación el 21 de febrero de 2023, en el cual alega la indebida notificación de la parte demandada, por cuanto la notificación se realizó sin la debida información del proceso para que la parte demandada tuviera conocimiento del radicado, efectos, consecuencias procesales y medios para intervenir en debida forma en la litis, pues por ser procedente conforme lo reglado en el artículo 134 del Código General del proceso, se procede a dar trámite al incidente conforme a lo establecido en el artículo 129 del Código General del Proceso.

Del escrito de incidente de nulidad conforme el artículo 129 del Código General del Proceso, se ordenara correr traslado en la forma que lo indica el artículo 129 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería a Arco Legal S.A.S identificada con NIT. 901.339.739-9, para que, conforme al poder conferido por parte de Andrés Felipe Duque Mesa, represente sus intereses dentro del presente proceso, actúa como representante legal de Arco Legal S.A el abogado Felipe López Quiceno, portador de la tarjeta profesional N. 223.500 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEGUNDO: Adicionar el auto del 10 de octubre de 2023, mediante el cual se ordenó remitir el expediente digital a Superintendencia de Sociedades frente al demandado Sociedad Minepro S.A.S., indicando que:

“Se ordena dejar por cuenta de la Superintendencia de Sociedades el embargo y retención de las sumas de dinero que posee la demandada Sociedad Minepro S.A.S. en la cuenta corriente No. 829875 y cuenta de ahorros No. 700900 de Bancolombia, con ocasión del proceso de reorganización con radicado 2023-02-015173, iniciado por la demanda Sociedad Minepro S.A.S. Líbrese oficio.

Igualmente, se ordena la conversión por secretaría del título No. 413230004008725, a ordenes de la Superintendencia de Sociedades, con ocasión del proceso de reorganización que allí se tramita con radicado 2023-02-015173.”

En lo demás la providencia queda incólume.

TERCERO: Continuar el proceso ejecutivo en contra del señor **Andrés Felipe Duque Mesa**, conforme lo expuesto por la parte actora.

CUARTO: No dar trámite a la solicitud de subrogación y cesión del crédito por cuanto la sociedad **Minepro S.A.S.** no hace parte del presente proceso.

QUINTO: Ordenar correr traslado del incidente de nulidad en la forma que lo indica el artículo 129 del Código General del Proceso.

Se pone en conocimiento el link de acceso para la revisión digital de los traslados en el micrositio web del Despacho, <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-civil-municipal-de-medellin/134>

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 196 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 18 DE
DICIEMBRE DE 2023

_____ a las 8:00 A.M.

Eliana María Ospina Londoño

Secretaria

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4114e3e13ab52530cae3cd3a51a071b22718baf285f258cbf123bddb1de56ee**

Documento generado en 15/12/2023 11:36:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>